ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-115-2024** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

Proceso No.	CD-115-2024
Contrato No.	C-115-2024
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	SERVICIOS PROFESIONALES
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
NIT:	824003142-0
Contratista:	MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ
Identificación:	C.C. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA
Valor Total del Contrato:	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750. 000.oo) MCTE
Plazo:	VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos a saber, **JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.583.512 expedida Valledupar - Cesar, quien en actúa en nombre y representación de la Asamblea Departamental del Cesar, en su condición de Presidente de la Duma, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015, la ordenanza 249 de 2022, el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Acta de sesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra, **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **53105957** Expedida en la ciudad de Bogotá el quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar un Contrato de **prestación de servicios profesionales**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS"**

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **VEINTICINCO (25) DIAS,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750. 000.oo) MCTE** cada una soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 005 del 30 de enero de 2024 con rubro presupuestal de Inversión 2.1.2.02.02.008, **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** de la vigencia fiscal 2024 para contratar los servicios del personal idóneo el cual prestará sus servicios a la Asamblea Departamental del Cesar.

La Asamblea departamental del Cesar pagará al contratista el valor del contrato así:

UN (01) pago correspondiente a veinticinco (25) días por el monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000.oo) MCTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en la Asamblea Departamental del Cesar y en el Departamento del Cesar, Teniendo en cuenta que de acuerdo a la necesidad del servicio deberá desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la corporación.

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

Contratista:

1. Brindar apoyo jurídico y administrativo a la Asamblea Departamental del Cesar cuando le sean requeridos.
2. Brindar apoyo en la revisión jurídica de los proyectos de ordenanzas que se encuentren cursando su respectivo tramite en la Corporación y elaborar conceptos de cada uno cuando sean requeridos.
3. Brindar apoyo jurídico al secretario general para el correcto y oportuno ejercicio de sus obligaciones legales y reglamentarias que le asisten.
4. Apoyar a la mesa directiva de la Corporación en la estructuración y expedición de actos administrativos que le sean requerido.
5. Las demás que sean propias del objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.
6. Publicar a través de la plataforma del SECOP II los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar por el contrato.
7. Publicar a través de la plataforma del SECOP II, el informe de ejecución generado de las actividades ejecutadas, copia del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales, que será verificado por el Supervisor del contrato.

Cláusula 6 – Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario General de la Asamblea departamental del Cesar,** quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Exigir el contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan.
3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002, a que haya lugar.
9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.
10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.
11) Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
12) Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la plataforma sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).
13) Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-115-2024** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 – Garantías

Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del Contrato de prestación del servicio que adquiera el contratista, este deberá constituir una póliza a favor de la Corporación, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

	Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
a	Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la Corporación, antes de la iniciación del Contrato.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.

Cláusula 9 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Asamblea Departamental del Cesar y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Asamblea Departamental del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Asamblea Departamental del Cesar, para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Asamblea Departamental del Cesar, en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

La Asamblea Departamental Del Cesar, podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte de **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **El Asamblea Departamental Del Cesar,** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **EL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **la Asamblea Departamental Del Cesar** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **EL CONTRATISTA**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **la Asamblea Departamental del Cesar.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-115-2024** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

La Asamblea Departamental Del Cesar. podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 – Constancias

Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que la Asamblea Departamental Del Cesar, verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, se puede constatar en el estudio de hoja de vida previamente realizado.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Asamblea Departamental Del Cesar.**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 4to Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: secreasambleacesar@gmail.com
		Teléfono: 5743370
II	**A El Contratista**	Dirección: CALLE 10 No. 19ª - 58 Teléfono: 3016192880 Correo electrónico: madeamaya@gmail.com Usuario SECOP: Amayabermudez23

Cláusula 22 – Perfeccionamiento

El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-044-2024** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

Proceso No.	CD-044-2024
Contrato No.	C-044-2024
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	SERVICIOS PROFESIONALES
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
NIT:	824003142-0
Contratista:	MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ
Identificación:	C.C. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA
Valor Total del Contrato:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MCTE
Plazo:	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber, **JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.583.512 expedida Valledupar - Cesar, quien en actúa en nombre y representación de la Asamblea Departamental del Cesar, en su condición de Presidente de la Duma, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015, la ordenanza 249 de 2022, el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Acta de sesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra, **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **53105957** Expedida en la ciudad de Bogotá el quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar un Contrato de **prestación de servicios profesionales**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA BRINDAR APOYO EN ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS"

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MCTE** cada una soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 008 del 06 de febrero de 2024 con rubro presupuestal de Inversión 2.1.2.02.02.008, **SERVICIOS**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de la vigencia fiscal 2024 para contratar los servicios del personal idóneo el cual prestará sus servicios a la Asamblea Departamental del Cesar.

La Asamblea departamental del Cesar pagará al contratista el valor del contrato así:

SIETE (07) pagos de mensualidades vencidas por el monto de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000. 000.oo) MCTE** cada una, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en la Asamblea Departamental del Cesar y en el Departamento del Cesar, Teniendo en cuenta que de acuerdo a la necesidad del servicio deberá desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la corporación.

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

Contratista:

1. Brindar Asesoría a la Asamblea Departamental del Cesar en los diferentes asuntos jurídicos y administrativos que le sean requeridos.
2. Representar y ejercer la defensa judicial de la Asamblea Departamental del Cesar, en las acciones constitucionales y procesos judiciales iniciados en favor o en contra ante los distintos despachos judiciales, garantizando la radicación oportuna de contestaciones, recursos, impugnaciones y en general todas las actuaciones a que haya lugar.
3. Apoyar a la duma departamental en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales siempre que se requiera.
4. Brindar asesoría en la revisión jurídica de los proyectos de ordenanzas que se encuentren cursando su respectivo tramite en la Corporación y elaborar conceptos de cada uno cuando sean requeridos.
5. Elaborar los informes para primer y segundo debate de los proyectos de ordenanzas que le sean asignados.
6. Brindar asesoría a un diputado para el correcto y oportuno ejercicio de sus obligaciones constitucionales y/o legales que le asisten.
7. Asistir a las sesiones de la duma departamental con el fin de brindar asesoría jurídica en los asuntos que se desarrollen en las sesiones y requieran de conocimientos especializados cuando le sea solicitado.
8. Apoyar en la elaboración de respuestas a las acciones de tutela, derechos de petición y requerimientos realizados a la Corporación.
9. Las demás que sean propias del objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.
10. Publicar a través de la plataforma del SECOP II los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar por el contrato.
11. Publicar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución generados de las actividades ejecutadas, copia de los comprobantes de pago de los aportes

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato.

Cláusula 6 – Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario General de la Asamblea departamental del Cesar,** quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Exigir el contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan.
3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002, a que haya lugar.
9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.
10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.
11) Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
12) Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la plataforma sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).
13) Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo

Cláusula 7 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 8 – Garantías

Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del Contrato de prestación del servicio que adquiera el contratista, este deberá constituir una póliza a favor de la Corporación, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

a	Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la Corporación, antes de la iniciación del Contrato.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.

Cláusula 9 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Asamblea Departamental del Cesar y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Asamblea Departamental del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Asamblea Departamental del Cesar, para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Asamblea Departamental del Cesar, en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

La Asamblea Departamental Del Cesar, podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte de **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **El Asamblea Departamental Del Cesar,** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **EL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **la Asamblea Departamental Del Cesar** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **EL CONTRATISTA**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **la Asamblea Departamental del Cesar.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-044-2024** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 53105957 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

La Asamblea Departamental Del Cesar. podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 – Constancias

Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que la Asamblea Departamental Del Cesar, verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, se puede constatar en el estudio de hoja de vida previamente realizado.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Asamblea Departamental Del Cesar.**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 4to Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: secreasambleacesar@gmail.com
		Teléfono: 5743370
II	**A El Contratista**	Dirección: CALLE 10 No. 19ª - 58 Teléfono: 3016192880 Correo electrónico: madeamaya@gmail.com Usuario SECOP: Amayabermudez23

Cláusula 22 – Perfeccionamiento

El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Contratación Municipal, el (la) señor (a) **MADELEN AMAYA BERMUDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.105.957**, Ejecutó con la Administración Municipal el contrato:

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 2028-SGR DEL 2024,** con fecha de inicio del 11 de Diciembre de 2024 y finalizó 25 de Diciembre de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR",** con plazo total de **QUINCE (15) DIAS,** por un valor total del contrato **UN MILLON SETECIENTOS CINUENTA MIL PESOS ($1.750.000) MCTE.**

Cuyas obligaciones especificas fueron:

1. Prestar los servicios profesionales sin subordinación y con plena autonomía para apoyar e impulsar las acciones enfocadas al fortalecimiento y recuperación del espacio público y control del entorno urbano del municipio de Valledupar adelantada por la Secretaría de Gobierno
2. Apoyar a la secretaria de Gobierno y realizar seguimiento a los trámites, reuniones, comités y demás actuaciones relacionadas con el control y recuperación del espacio Público.
3. Brindar apoyo y seguimiento en la planificación de las acciones desplegadas por los escuadrones que salvaguarden el espacio público en el municipio de Valledupar, así como acompañamiento en las jornadas de sensibilización y operativas que realice la Secretaría de Gobierno para la recuperación del espacio público y control del entorno urbano.
4. Entregar mensualmente junto con el informe de actividades, toda la información y archivos que se generen con ocasión de la prestación del servicio tanto física como digitalizada.
5. Brindar apoyo jurídico en las respuestas de PQRS que son de competencia del componente de Espacio Público y la Secretaria de Gobierno.
6. Las demás asignadas por el supervisor y que se desprendan del objeto y la naturaleza del contrato de prestación de servicios

Dirección y teléfonos para confirmar la información anteriormente mencionada: Carrera 5 No. 15 - 69, Alcaldía de Valledupar, oficina de contratación. TEL: 3044325068.

Dada en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2025.

JORGE LUIS PEREZ PERALTA
Secretario de Gobierno Municipal

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Contratación Municipal, el (la) señor (a) **MADELEN AMAYA BERMUDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.105.957**, Ejecutó con la Administración Municipal el contrato:

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 1076-SGR DEL 2024,** con fecha de inicio del 20 de Mayo de 2024 y finalizó 19 de Noviembre de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO EN LA ATENCION Y ASITENCIA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR",** con plazo total de **SEIS (06) MESES,** por un valor total del contrato **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.**

Cuyas obligaciones especificas fueron:

1. Brindar acompañamiento y apoyo jurídico a la Secretaría de Gobierno en los procesos de diseño y ejecución de estrategias de prevención y atención al desplazamiento forzado.
2. Apoyar en la actualización del Plan de Prevención a violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Valledupar
3. Brindar acompañamiento en la realización de las gestiones que faciliten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar relacionadas relacionados con el PostConflicto y el PDET.
4. Apoyar en la proyección de las respuestas a los requerimientos que presenten Organismos de Control, Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, personas naturales y jurídicas, frente a la Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a la población víctima del conflicto.
5. Brindar apoyo jurídico en el seguimiento y adelanto de las acciones que permitan activar el Comité Municipal de Derechos Humanos y en la elaboración de las respectivas actas de Comités y Subcomités y Mesas de Trabajo de Derechos Humanos.
6. Brindar apoyo jurídico como interlocutor y/o enlace entre el Ente Territorial y demás instituciones públicas o privadas, en los temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario reflejado en el Plan de Prevención Protección y Garantías de no Repetición al Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
7. Apoyar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición que llegan al Centro Regional de Atención y Reparación a las víctimas del Municipio de Valledupar.
8. Entregar los soportes respectivos, de las actuaciones surtidas o adelantadas en el marco de los Derechos Humanos posconflicto y reconciliación para el diligenciamiento de la plataforma RUSICTS.
9. Prestar apoyo como interlocutor y/o enlace entre la Administración Municipal, instituciones y actores involucrados en los procesos de Reconciliación y Postconflicto
10. Activar y permanecer en funcionamiento, el Comité Municipal de Paz y Elaborar Actas de Comités y Subcomités y Mesas de Trabajo del Comité Municipal de Paz y hacer entrega de los soportes necesarios que demuestren las actividades realizadas.
11. Brindar acompañamiento jurídico en las Jornadas de Atención a Víctimas que adelante la Secretaría de Gobierno.
12. Brindar apoyo logístico en los eventos: Comités de Justicia Transicionales, Subcomités, Reuniones, entre otros que se realicen y le sean asignados por la Coordinadora del CRAV.
13. Rendir informe mensual a la Coordinadora del CRAV, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, para el respectivo cargue de las Plataformas de Información, en seguimiento a la Política de Victimas, de conformidad con la Ley de Victimas (Ley 1448 de 2011), y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en concordancia con la normatividad vigente.

Powered by CamScanner

14. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.

Dirección y teléfonos para confirmar la información anteriormente mencionada: Carrera 5 No. 15 - 69, Alcaldía de Valledupar, oficina de contratación. TEL: 3044325068.

Dada en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2025.

JORGE LUIS PEREZ PERALTA
Secretario de Gobierno Municipal

Powered by CamScanner

UT CENTRO VIDA 2020

Valledupar, 31 de diciembre de 2020

UNION TEMPORAL CENTROS 2020
NIT: 901.389.062-5

CERTIFICA QUE:

El (a) señor (a) **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 53105957** laboró en nuestra empresa **UNION TEMPORAL CENTROS 2020**, en el cargo de **ADMINISTRADOR DE CENTRO** en el contrato No 0635 con objeto **"ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2020"**, desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, con contrato bajo la modalidad de prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea convenientes en la ciudad de Valledupar a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

MAYERLIS RODRIGUEZ NUÑEZ
Contabilidad
Unión Temporal Centros 2020
Nit:901.389.062-5

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL HOTEL CAMPESTRE RANCHO REGÍS S.A.S.

CERTIFICA:

Que **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.957 de Bogotá, prestó sus servicios como asesora jurídica desde el 1 de febrero de 2018 al 30 de marzo de 2020 ejerciendo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y ambientales para la habilitación y funcionamiento del hotel.
- Liderar y supervisar las relaciones contractuales con los colaboradores, proveedores y acreedores.
- Dar respuesta oportuna y verificable a las felicitaciones, sugerencias, peticiones, quejas y reclamos realizadas por nuestros clientes.

Dado en Valledupar, a los 30 días del mes de junio de 2020.

CARMEN CARRASCAL SOLANO
C.C.N° 36.488.739

Diagonal 10N Kilometro 2, Valledupar, Cesar
E - mail: admin@ranchoregis.com
Teléfonos fijos: + 57 605 5733954 - + 57 605 5735958
Celulares: 3145417228 – 3145417254 - 3145389754

Código: 9.TH.52.4-307

EL ASESOR JURIDICO CON FUNCIONES ASIGNADAS DE SECRETARIO GENERAL Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

C E R T I F I C A:

Que la Doctora **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 53.105.957 expedida en Bogota D.C., laboró en este Ente Territorial en el cargo de Secretaria de Gobierno y Educacion Municipal, desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017, ejerciendo las siguientes funciones:

- Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
- Elaborar las disposiciones que se requieran para la aplicación y cumplimiento de las normas de policía vigentes.
- Conocer y fallar a través de las inspecciones de policía, las contravenciones que por Ley sean de su competencia.
- Recibir denuncias y remitirlas a los funcionarios competentes.
- Elaborar las acciones correspondientes para implementar programas de prevención, atención, reparación integral, asistencia y protección a las víctimas del conflicto armado en su territorio con el apoyo de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico y la normatividad vigente.
- Proveer las condiciones óptimas pare materializar la participación activa de las víctimas en las decisiones que les afectan.
- Coadyuvar al superior inmediato en la aplicación de diagnósticos y tratamientos a la problemática social y conflictos suscitados a nivel individual o grupal en el ámbito de su jurisdicción.
- Planificar programas y proyectos de promoción, prevención y asistencia de desarrollo social en el área de bienestar social con individuos, grupos y comunidades.
- Organizar y coordinar con el superior inmediato los eventos de capacitación en temas de interés comunitario, campañas educativas preventivas en materia de sociales y comunitarias.
- Entregar información, orientación y asesoramiento en materia de los programas Presidenciales de Lucha de la pobreza Extrema y protección a los menores, a personas, grupos e instituciones.
- Participar en la planeación de los planes, programas, proyectos y eventos de la dependencia de acuerdo con los procedimientos establecidos para materializar los derechos a la educación, la cultura y el desarrollo comunitario.
- Proponer iniciativas para la mejora de la calidad educativa en el municipio, en concurso con los otros actores del sector educativo.
- Hacer seguimiento a la Inversión de los recursos de la gratuidad, calidad educativa, y alimentación escolar.
- Promover acciones para incrementar la cobertura y la permanencia educativa de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones del municipio.
- Fomentar la participación de los padres de familia en las escuelas de padres y en el acompañamiento de los procesos escolares de los educandos.
- Coordinar con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de

planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho del Alcalde.

- Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre reglamentación de rifas, juegos y espectáculos en el Municipio.
- Coordinar con las autoridades policivas, visitas a los establecimientos y personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de juegos, rifas o espectáculos.
- Promover y coordinar la participación de la comunidad.
- Colaborar en la organización de los procesos electorales
- Recibir todas las quejas y reclamos que se hagan ante esta oficina personalmente o por correo y para este último enviar la respuesta por correo certificado.
- Radicar la información y quejas recibidas por la fecha, hora y número de hojas.
- Clasificar las quejas que son competencia de la Alcaldía Municipal, en caso contrario enviarla al funcionario o entidad competente, en el menor tiempo posible.
- Tramitar y resolver las quejas, reclamos o peticiones que son competencia de la Alcaldía Municipal, y si es el caso practicar las pruebas que fueren necesarias.
- Notificar al quejoso o peticionario una vez esté resuelta la queja o petición, conforme a lo estipulado en la Ley.
- Priorizar las solicitudes que oficiosamente haga una entidad pública.
- Informar al Alcalde sobre las quejas presentadas ante esta oficina, como también cuál ha sido el servicio que ha tenido mayor número de quejas.
- Ejercer en coordinación con la Inspección de Policía el control de precios, pesos y medidas para los bienes y servicios sometidos al control del Municipio.
- Formular políticas, planes y programas de seguridad ciudadana, orden público y administración de justicia.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones nacionales, departamentales y municipales en el área de su competencia.
- Formular políticas, planes, programas y proyectos de participación ciudadana y comunitaria.
- Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza relacionadas con el matadero municipal.
- Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza de la plaza de mercado
- Expedir los permisos para espectáculos públicos como también de la utilización de los bienes públicos.
- Certificar y Rendir informes de supervisión en los contratos en los cuales le corresponda.
- Hacer la adjudicaciones de predios urbanos
- Coordinar todas las actividades de las Juntas de Acciones comunales
- Coordinar la parte operativa en los eventos de emergencia y desastres
- Coordinar todas las actividades relacionadas con la Biblioteca Municipal
- Rendir informe periódico al Alcalde, sobre las labores realizadas por la dependencia.

Se expide en San Juan del Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JAMERSON ENRIQUE MINDIOLA MOLINA
Asesor Jurídico – Secretario General

Área Metropolitana de Valledupar
CIUDADES MODERNAS PARA LA PAZ

A QUIEN INTERESE:

Que la Señora **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.105.957, estuvo vinculada en el Área Metropolitana de Valledupar mediante contrato de prestación de servicios AMV-001 de 2015 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR EN CALIDAD DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD" del 7 de Septiembre a 30 de diciembre de 2015.

Se firma en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2016

ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL
Director

Elaboro: Victor J Lemus S
Profesional Universitario

NIT: 900187817-8
Carrera 13 # 9C – 44; e-mail: sistemas@metropolitupar.gov.co
Teléfonos: 5894244 – 5894245 - 3206565958
WEB: www.metropolitupar.gov.co TW: @areametroVDPR
Valledupar – Cesar - Colombia

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo! Nit: 892.300.310-7	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CODIGO: PM03DC04 VIGENCIA: 08/30/13 VERSION:02 PÁGINA 1 DE 1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que la Dra. **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ,** identificada con C.C. No. 53.105.957 expedida en Bogotá, prestó sus servicios profesionales a través de la Cesión del Contrato No. 028 de 2015, que se hiciere en su favor el día 7 de septiembre de 2015 en este órgano de control, tal como a continuación se indica:

Contrato 028 de 2015

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN QUE DESARROLLA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL, CORRESPONDIENTE A LAS AUDITORIAS GUBERNAMENTALES CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. -ASEO DEL NORTE E INTERASEO Y REGULAR AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
PLAZO EJECUTADO :	DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS
FECHA DE INICIO:	Septiembre 7 de 2015
OBLIGACIONES:	**a)** Cumplir con el objeto del contrato de forma autónoma e independiente. **b)** Participar en la planeación, ejecución y elaboración de informes de las Auditorias Gubernamentales con Enfoque Integral - Modalidad Especial a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. -Aseo del Norte e Interaseo y Regular al Municipio de Valledupar, Empresa de Servicios Públicos de Valledupar y descentralizadas y atención de quejas y denuncias que le sean encomendadas. **c)** Apoyar los procesos de validación de los informes de auditoría, una vez el Sujeto Auditado presente sus descargos al informe preliminar. **d)** Emitir conceptos jurídicos respecto de la gestión fiscal de los sujetos vigilados. **e)** Conceptuar y evaluar de los procesos de contratación realizados por los sujetos de control en todas sus etapas, con el fin de verificar si se realizaron conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que condujeron al deber de selección objetiva, en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios, y la Ley 1474 de 2011 y en especial los manuales internos de contratación. **f)** Brindar apoyo jurídico como auditor en la revisión de la información de las entidades a auditar, especialmente en lo concerniente al proceso contractual, al proceso de peticiones, quejas y reclamos, las controversias judiciales y la revisión jurídica de los diferentes actos administrativos y actuaciones que realizaron las entidades a auditar. **g)** Elaborar y organizar los papeles de trabajo resultado del proceso auditor como lo exige la Guía de Auditoria Territorial "GAT" para ser entregados al líder de la auditoria. **h)** Participar en las mesas de trabajo que se efectúen en desarrollo de las etapas de la Auditoria. **i)** Acompañar en la sustanciación de documentos, informes y demás actividades que se requieran dentro del proceso auditor. **j)** Entregar informe mensual de actividades que acredite el cumplimiento del objeto contractual

Dado en Valledupar a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

ENELVIS MARIA GUTIERREZ ROMERO

MILENA LILIANA RODRIGUEZ TAMAYO
ABOGADA
Especialista en Contratación Estatal
Universidad Externado de Colombia
Calle 13B bis N° 17 - 110 - Celular: 3014308500 Valledupar - Cesar.
Email: [illegible]

CERTIFICA

Que **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53105957 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 229726 del C.S.Jud. presta sus servicios profesionales como asistente jurídica en el estudio de las actuaciones que se generan en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos ejecutados por la suscrita, desde el 3 de febrero de 2014 hasta la fecha.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, el 1 de septiembre de 2015.

MILENA RODRIGUEZ TAMAYO
C.C.N° 53121303 de Bogotá
T.P.N° 188128 C.S.Jud.

NIT. No. 824.000.117-2	**CERTIFICACION**	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI003
		VERSION. 1
		FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

EL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que según reposan en los expedientes de los archivos de esta entidad, la doctora **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.105.957, expedida en Bogotá, estuvo vinculada en esta entidad del ministerio público mediante Contrato de Prestación de Servicio N° 016 de 2014, Objeto contractual es: "prestar servicios profesionales para el apoyo jurídico de la gestión institucional consistente en atención, la orientación, asistencia, recepción de todos los trámites y actuaciones de la competencia de la Personería Municipal de Valledupar respecto de las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Valledupar de conformidad con la ley 1448 de 2011". Con un término de 6 meses, iniciando el 24 de enero de 2014 y con fecha de terminación de 30 de julio de 2014 con las siguientes funciones:

1) Recepción de las declaraciones a víctimas mediante el formato Único y remitirlo a la unidad de atención y reparación de víctima Seccional Cesar. **2)** Orientación y apoyo jurídico a las víctimas en todo lo concerniente a sus derechos reconocidos por mandato constitucional, legal y jurisprudencial. **3)** Verificar ante la fiscalía General de nación los hechos victimizantes para la expedición, certificación por el despacho del Personero

NIT. No. 824.000.117-2	**CERTIFICACION**	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI003
		VERSION. 1
		FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

Municipal.**4)** Orientación y apoyo jurídico a las victimas en todo lo referente a la restitución de tierras. **5)** Orientación y trámite en la inscripción de las asociaciones de victimas y defensoras de las mismas, para sus reconocimientos por el Municipio. **6).** Ejercer la secretaria técnica de las asociaciones de victimas de conformidad con lo establecido en Decreto 4800 de 2011 articulo 287 y 288. **7)** Orientar y apoyar jurídicamente a las víctimas en temas de familias en acción, adulto mayor, vivienda de interés social, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.**8)** Acompañar a la administración Municipal en la realización de censos en eventos masivos. **9)** Brindar atención digna, respetuosa y con enfoque diferencial. **10)** Garantizar la confidencialidad de la información. **11)** Mantener informado al personero sobre cualquier situación anómala y contraria a la Ley. **12)** Absolver consultas y emitir conceptos solicitados por el señor personero de Valledupar en lo ateniente al objeto contractual. **13)** las demás funciones que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 23 días del mes de Febrero de 2015.

ALFONSO CAMPO MARTINEZ

NIT. No. 824.000.117-2	**CERTIFICACION**	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI003
		VERSION. 1
		FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

EL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que según reposan en los expedientes de los archivos de esta entidad, la doctora **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadania número 53.105.957, expedida en Bogotá, estuvo vinculada en esta entidad del ministerio público mediante Contrato de Prestación de Servicio N° 036 de 2014, Objeto contractual es: "prestación de servicios profesionales para apoyo jurídico en todos los despachos de la Personerias Auxiliares en todo lo de su competencia y demás actuaciones administrativas que se manejen en cada uno de estos". Con un término de 5 meses, iniciando el 1 de agosto de 2014 y con fecha de terminación de 30 de diciembre de 2014 con las siguientes funciones:

a) Brindar apoyo a los despachos de las personerías auxiliares con proyección de prácticas de notificación, despachos comisorios, pruebas, recepción de diligencias y prácticas de la misma bajo la supervisión y revisión del Personero Auxiliar. **b)** Contestación de todo tipo de peticiones, quejas o requerimientos trasferidos a los despachos de las personerías Auxiliares. **c)** Atención digna oportuna y orientación a todos los usuarios que acudan a los despachos en busca de su colaboración. **d)** Elaboración de todo tipo de acciones constitucionales especialmente Acciones de tutela, acciones populares y acciones de cumplimiento, las cuales sean asignadas

PERSONERIA DE VALLEDUPAR NIT. No. 824.000.117-2	**CERTIFICACION**	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA CODIGO: FEDI003 VERSION. 1 FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

por solicitud de los Personeros Auxiliares. **e)** Apoyo al despacho en los procesos electorales o de consulta. **f).** Proyectar para la firma de los Personeros Auxiliares, informes de gestión, actos administrativos comunicaciones, memorando y demás documentos que le sean solicitados. **g)** asistir a todo tipo de actuaciones, diligencias, eventos y reuniones a las cuales sea requerido por parte de los personeros Auxiliares que lo requiera. **h)** brindar atención digna, respetuosa y con enfoque diferencial. **i)** Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan dentro de esta agencia del Ministerio público. **j)** Mantener informado al jefe administrativo y financiero que ejerce la supervisión del contrato sobre cualquier situación anómala y contraria a la Ley. **k)** Absolver consultas y emitir los conceptos solicitados por el señor Personero del Municipio de Valledupar en los referentes al objeto contractual. **l)** Las demás que le sean asignadas y afines de acuerdo con el objeto contractual.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 23 dias del mes de Febrero de 2015.

ALFONSO CAMPO MARTINEZ

Calle 14 No. 6 – 44 Antiguo edificio Cajanal Telefax. 5845586
Email: personeriavalledupar@gmail.com
Valledupar – Cesar



ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA CORDOBA
Asuntos Contencioso Administrativos y Responsabilidad Estatal

EL SUSCRITO ABOGADO

C E R T I F I C A

Que **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 53.105.957 expedida en Bogotá D.C., abogad en ejercicio, inscrita profesionalmente con la tarjeta profesionalmente con la Tarjeta No. 229726, prestó sus servicios profesionales de Abogada, en la presentación y contestación de demandas contencioso administrativas, civiles y Laborales, así como atención profesional de procesos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Acciones Populares y de Grupo, Nulidad Simple, Ejecutivos Contractuales, Acciones Contractuales, mediante contrato de prestación de servicios, desde el día 28 de marzo de 2013 hasta el día 19 de diciembre de 2013, siendo su última remuneración mensual por concepto de Honorarios, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000),

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 13 de enero de 2014.

ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA CORDOBA
C.C. 18.932.061 exp. en Ag. Codazzi
T.P. No. 26.388 C. S de la J.

Dirección: Calle 15 # 8 – 56 – Oficina 301. Edificio Torres del Rosario
Valledupar - Cesar - Colombia
Email: alfredochinchiacordoba@hotmail.com
Celular: 3015015995

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

HACE CONSTAR:

Que, entre la **ESAP** y **MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.105.957, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 496 de 2022.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**No. 496 de 2022**
OBJETO	Prestar servicios profesionales para el acompañamiento, capacitación y la asistencia técnica en las áreas temáticas que le sean asignadas por la Escuela de Alto Gobierno, en el marco de la agenda de trabajo con la Gobernación y/o sus municipios.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Proponer plan de trabajo que permita la puesta en marcha de las líneas estratégicas de la Escuela de Alto Gobierno en el Departamento de acuerdo con los lineamientos del área. 2. Apoyar el enlace con las entidades sectoriales nacionales que hagan presencia en el departamento y con quienes resulte pertinente coordinar actividades a la luz del plan de acción de la Escuela de Alto Gobierno. 3. Apoyar la articulación y coordinación de las actividades de la Escuela de Alto Gobierno con las autoridades departamentales, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión del contrato. 4. Proponer y liderar el desarrollo de actividades de acompañamiento, capacitación y la asistencia técnica dirigidas a la población de alto gobierno en el Departamento según lineamientos del área. 5. Apoyar la supervisión del equipo de expertos asignados por la Escuela de Alto Gobierno a los nodos ubicados en el Departamento. 6. Facilitar la coordinación entre las actividades desplegadas por la Escuela de Alto Gobierno en el departamento con la dirección territorial de la ESAP. 7. Adelantar el registro de la participación de los funcionarios de alto gobierno en las actividades de capacitación y asistencia técnica desarrolladas por la Escuela de Alto Gobierno en la capital de Departamento y en los municipios no incluidos en los nodos. 8. Apoyar la elaboración de informes de seguimiento de las actividades desarrolladas en el departamento por la Escuela de Alto Gobierno. 9. Asistir a reuniones, mesas de trabajo y de retroalimentación organizadas por la Escuela de Alto Gobierno. 10. Elaborar informes mensuales de ejecución del plan de trabajo de acuerdo con los lineamientos de la Escuela de Alto Gobierno. 11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de septiembre de 2022.

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la Dirección de Contratación de la ESAP.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2023, a solicitud de la interesada.

ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA
Directora de Contratación

Proyectó: Roberto E. Mendoza Muñoz / Dirección de Contratación
Revisó: Hernando Mejía Pérez / Dirección de Contratación

Vigilada MinEducación